

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110014003055 2022 01101 00

PROCESO EJECUTIVO - DEMANDA ACUMULADA

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A

DEMANDADO: ROBERTO MATUK BERTOLOTTO

Como quiera que reúne las exigencias formales de que tratan los arts. 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, este Despacho con sustento en el artículo 463 *ibídem*,

RESUELVE

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en contra de **ROBERTO MATUK BERTOLOTTO** por las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARÉ 20744002977

1.1.- Por la suma de **\$1.128.730.23.00 M/Cte.** por concepto del capital contenido en el pagaré allegado como base de ejecución.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 13 de marzo de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

Póngase a disposición de las partes desde este momento los oficios que considere pertinentes para la resolución del presente asunto.

De esta providencia se tiene por notificado al demandado por estado, de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 463 del C.G.P.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

Por otro lado, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 463 del C. G. P. se ordena **SUSPENDER** el pago a los **ACREEDORES y EMPLÁCESE** a todas las personas que tengan créditos con títulos de ejecución en contra del demandado **ROBERTO MATUK BERTOLOTTO**, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco días siguientes a la expiración del término

del emplazamiento efectuado en la forma prevista en el artículo 108 *ibídem*.

Para el efecto, por **secretaria** y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10° de la Ley 2213 de 2022 emitido por el Ministerio de Justicia y del derecho¹, y el Acuerdo PSAA14-10118 del año 2014, inclúyase los datos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con el fin de surtir el emplazamiento decretado en aplicación del artículo 108 del CGP.

Se reconoce personería al abogado **ELIFONSO CRUZ GAITÁN**, como apoderado la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (3),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecfd2e6ca5713a885b26818ed9ae08697bf5662f2d32ccee74a59921a322e409**

Documento generado en 29/06/2023 06:32:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>